



DE INTERÉS  
para el Sector

CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO DE LA RIOJA

## ÚLTIMAS NOVEDADES REACH

A 01.09.2016

### 1. SEIS NUEVAS SUSTANCIAS COMUNICADAS AL REGISTRO DE INTENCIONES SVHC

Cinco de los Estados Miembros de la UE (Francia, Alemania, Holanda, Suecia y Austria) han expuesto su intención de registrar las siguientes seis sustancias como Sustancias altamente preocupantes (**SVHC**, Substance Very High Concern)

Dichas sustancias, se incluirán en la “*Lista de sustancias candidatas a autorización*”, conforme al Reglamento **REACH**, la cual publicará en los próximos días.

Nombre de la sustancia	Nº EC	Nº CAS	País emisor del dossier	Notificación de la intención	Motivo
4,4'-isopropylidenediphenol (bisphenol A; BPA)	201-245-8	80-05-7	Francia	08/02/2016	Sustancia CMR, DE
4-tert-butylphenol	202-679-0	98-54-4	Alemania	27/06/2016	Efectos graves para el medio ambiente (Artículo 57f)
Benzene-1,2,4-tricarboxylic acid 1,2-anhydride (trimellitic anhydride; TMA)	209-008-0	552-30-7	Holanda	08/02/2016	Efectos graves para el medio ambiente (Artículo 57f)
Nonadecafluorodecanoic acid (PFDA) and its	206-400-3, 221-470-5	335-76-2,	Suecia	22/02/2016	PBT



# DE INTERÉS para el Sector

CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO DE LA RIOJA

sodium and ammonium salts		3830-45-3 , 3108-42-7			
p-(1,1-dimethylpropyl)phenol	201-280-9	80-46-6	Alemania	27/06/2016	Efectos graves para el medio ambiente (Artículo 57f)
4-Heptylphenol, branched and linear [substances with a linear and/or branched alkyl chain with a carbon number of 7 covalently bound predominantly in position 4 to phenol, covering also UVCB- and well-defined substances which include any of the individual isomers or a combination thereof]	-	-	Austria	05/07/2016	Efectos graves para el medio ambiente (Artículo 57f)

Para más información , pueden consultar el actual “REGISTRO DE INTENCIONES” en el siguiente enlace

EN: [Actual Registro de Intenciones SVHC](#)

EN: [Actual Lista de Sustancias Candidatas Extremadamente Preocupantes](#)

## **2. 9ª ADAPTACIÓN AL PROGRESO TÉCNICO Y CIENTÍFICO (ATP) - REGLAMENTO (UE) Nº 2016/1179**

El pasado 20 de Julio de 2016, la Unión Europea publicó una nueva adaptación técnica y científica del Reglamento CLP. Se trata de la 9ª adaptación (ATP-9) y contiene cambios importantes en la Tabla 3.1 recogida en el Apartado 3 del Anexo VI del Reglamento CLP, en referencia al etiquetado y clasificación de las sustancias y mezclas allí registradas:



# DE INTERÉS para el Sector

CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO DE LA RIOJA

---

- Se suprime la sustancia *Tinuvin 123* (EC: 406-750-9 y *Direct Blue FC 57087* (EC: 418-870-9).
- Se actualiza la clasificación y etiquetado de 22 sustancias previamente recogidas, entre las que cabe destacar *bisphenol A* (BPA, EC:201-245-8) y *diisobutyl phthalate* (DIBP, EC: 201-553-2).
- Creación de 26 nuevas entradas, destacando el *dicyclohexyl phthalate* (DCHP, EC: 201-545-9)

Esta nueva ley, entrará en vigor a partir del 1 de Marzo de 2018.

Para más información acerca de los cambios que supone esta nueva ley, pueden consultar el siguiente enlace:

**EN:** [EU Amends CLP Regulation on Substances and Mixtures](#)

**ES:** [REGLAMENTO \(UE\) 2016/1179 DE LA COMISIÓN de 19 de julio de 2016](#)

### 3. ACTUALIZACIÓN ANEXO XVII - RESTRICCIÓN - SALES INORGÁNICAS DE AMONIO

Entra en vigor el REGLAMENTO (UE) **2016/1017** DE LA COMISIÓN de 23 de junio de 2016 que modifica el anexo XVII del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (**REACH**), por lo que respecta a las *sales inorgánicas de amonio*.

En el anexo XVII del Reglamento (CE) no 1907/2006, **REACH**, se añade la siguiente entrada:

«65. Sales inorgánicas de amonio.	«1.No se comercializarán ni utilizarán, en mezclas o artículos aislantes de celulosa, después del 14 de julio de 2018, salvo si la emisión de amoniaco de dichas mezclas o artículos arroja una concentración inferior a 3 ppm por volumen (2,12 mg/m3) en las condiciones de ensayo establecidas en el punto 4.
-----------------------------------	--



## DE INTERÉS para el Sector

CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO DE LA RIOJA

---

Los proveedores de mezclas aislantes de celulosa que contengan sales inorgánicas de amonio informarán a los destinatarios o consumidores del índice de carga máximo admisible de la mezcla aislante de celulosa, expresado en grosor y densidad. Los usuarios intermedios de la mezcla aislante de celulosa que contenga sales inorgánicas de amonio velarán por que no se supere el índice de carga máximo admisible comunicado por los proveedores.

2. A título de excepción, el punto 1 no se aplicará a la comercialización de mezclas aislantes de celulosa destinadas a ser utilizadas exclusivamente para la producción de artículos aislantes de celulosa, o a la utilización de tales mezclas en la producción de artículos aislantes de celulosa.

3. En el caso de un Estado miembro que el 14 de julio de 2016 disponga de medidas nacionales provisionales que hayan sido autorizadas por la Comisión de conformidad con el artículo 129, apartado 2, letra a), lo dispuesto en los puntos 1 y 2 se aplicará a partir de dicha fecha.

4. El cumplimiento del límite de emisión especificado en el punto 1, párrafo primero, se demostrará de conformidad con las especificaciones técnicas CEN/TS 16516, con las siguientes adaptaciones:

a) la duración del ensayo será, como mínimo, de catorce días en lugar de veintiocho días;

b) las emisiones de gases de amoniaco se medirán al menos una vez al día durante todo el ensayo;

c) el límite de la emisión no se alcanzará ni superará en ninguna medición realizada durante el ensayo;

d) la humedad relativa será del 90 % en lugar del 50 %;



## DE INTERÉS para el Sector

CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO DE LA RIOJA

---

e) se empleará un método adecuado para medir las emisiones de gas de amoníaco;

f) el índice de carga, expresado en grosor y densidad, se registrará durante el muestreo de los artículos o mezclas aislantes de celulosa que vayan a ser sometidos a ensayo.»

El documento completo sobre esta restricción puede encontrarse en el siguiente enlace:

ES: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R1017&from=ES>

#### 4. ITALIA PROPONE AÑADIR LA SUSTANCIA DMF EN EL ANEXO XVII - RESTRICCIÓN REACH

Italia ha notificado a la ECHA, con fecha 17/06/2016, su intención de proponer a la sustancia **N,N dimetilformamida (DMF)** (N ° CAS: 68-12-2), a ser añadida al Anexo XVII del Reglamento REACH.

La DMF es una sustancia empleada en numerosas aplicaciones:

- Producción de fibras acrílicas y plásticos.
- Como disolvente en la Industria farmacéutica.
- Producción de pesticidas.
- Fabricación de adhesivos, cueros sintéticos, fibras, películas y revestimientos de superficie.

El Gobierno Italiano ha realizado la siguiente propuesta de intención.

1. RESTRICCIÓN de uso de la propia sustancia o en mezclas, cuando se encuentre en concentraciones iguales o superiores al 0,3%, puesto que considera que supone un riesgo para la salud humana debido a las propiedades reprotóxicas de la DMF.



## DE INTERÉS para el Sector

CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO DE LA RIOJA

---

Para más información sobre dicha propuesta de intención de restricción, pueden consultar el siguiente enlace:

**EN:** <https://echa.europa.eu/registry-of-submitted-restriction-proposal-intentions/-/substance-rev/14052/term>

**EN:** [DMF – Sustancia Incluida en la Lista de Candidatas - SVHC](#)

*Fuente: SGS Tecnos, S.A.*